

**VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.**

---

**CERTIFICA:** Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 21 de octubre de 2025, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

**4.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AL SECTOR DEL TAXI PARA EL AÑO 2025. EXPEDIENTE 2025/11905. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe propuesta firmado el 15/10/2025 por la Jefa de Servicio Accidental de Transportes, Comunicaciones y Accesibilidad, doña Inmaculada Santana Pérez y por el Consejero Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones, don Luis González Cabrera, cuyo texto íntegro figura en el expediente 2025/11905 ([CSV:35600IDOC2E552F1AF15DC1E44B25BE5](#)) y que servirá de motivación al presente acuerdo.

**INFORME PROPUESTA**

Vista la Convocatoria Pública de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva al Sector del Taxi, para el año 2025, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 22 de julio de 2025, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89, de fecha 25 de julio de 2025, así como en la web corporativa del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Visto que en la citada convocatoria en lo referido al plazo de justificación de las subvenciones establece que: "(...) *El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria de subvención (...)*", lo que determina que el plazo para la presentación de la justificación finaliza el día 25 de octubre de 2025.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en consonancia con el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que, salvo precepto en contrario, la Administración Pública podrá acordar, de oficio o a petición de los interesados, la ampliación de los plazos establecidos en los procedimientos administrativos y de concesión de subvenciones, siempre que las circunstancias lo aconsejen y no se cause perjuicio a derechos de terceros. La ampliación de dichos plazos no podrá exceder de la mitad del tiempo inicialmente concedido. Asimismo, cualquier acuerdo de ampliación deberá ser debidamente notificado a los interesados, garantizando así la transparencia y el derecho a la información en el procedimiento.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura 2025, el artículo 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 44 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia 885/2024, de 23 de febrero de 2024 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024, resulta designado Don Luis González Cabrera, Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**



PRIMERO: Ampliar en un mes el plazo establecido en la convocatoria pública de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva al Sector del Taxi para el año 2025, referido al plazo de justificación de las subvenciones, fijándose como nuevo plazo máximo para la presentación de la justificación el 25 de noviembre de 2025.

SEGUNDO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la modificación de texto de la convocatoria, que será expuesto en el tablón de anuncios y página web de la corporación (artículo 45.1.b) de la LPAC).

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a la fecha de la firma digital, el Consejero-Secretario, Víctor Modesto Alonso Falcón.**